



“2021, Año de la Independencia”

Asunto: Notificación de Respuesta
Folio PNT: 0330000167621
Folio interno: UT-A/0268/2021

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2021.

Apreciable solicitante
Presente

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

1. **“Se solicita el listado de sistemas, productos o servicios de software realizados parcial o completamente por la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico durante el periodo de 1 de octubre de 2019 a 15 de julio de 2021.**
2. **Se solicita copia del listado de software adquirido o asignado, del responsable de su administración y del uso de dicho software dentro de la SCJN por la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico en el periodo de 1 de octubre de 2019 a 15 de julio de 2021, indicando el nombre del proveedor y el monto monetario de dicho software.**
3. **Se solicita copia electrónica de los contratos, entregables, documentos, metodologías o lo que corresponda, que ampara, consta y constata como evidencia de la realización de servicios del contratos de Prestación de Servicios Profesionales de referencia SCJN/OM/DGRH-UGACJ-001/2020 y de los demás contratos de personal contratado bajo la misma modalidad de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios que, durante el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2019 al 15 de julio de 2021 requirió la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico, sea su prestación parcial o total durante dicho periodo, se solicita incluir copia de manifestación bajo protesta de decir verdad del cumplimiento cabal y completo de los servicios de cada contrato por el Administrador del Contrato Correspondiente, toda vez que se han utilizado recursos públicos para liquidar dicho contrato.**
4. **Se solicita manifestación bajo protesta de decir verdad que no se están duplicando ninguna función con alguno de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios que, durante el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2019 al 31 de agosto de 2021 requirió la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico con la Dirección General de Tecnologías de la Información.**
5. **Se solicita la copia de la justificación técnica presentada por la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico con firma digital o evidencia previa a la contratación del Prestador de Servicios, así como el**



currículo público del Prestador de Servicios de cada contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios que, durante el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2019 al 31 de agosto de 2021 requirió la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico, se solicita se incluya la manifestación de decir verdad por parte del Titular de la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico de no caer en ninguno de los supuestos de nepotismo indicados por el Ministro Presidente de la SCJN para cada contrato.

- 6. Se solicita copia del Plan Anual de Trabajo para los periodos 2020, 2021 de la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico.**
- 7. Se solicita manifestación bajo protesta de decir verdad por parte del Titular de la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico de no haber compartido a empresas mexicanas o extranjeras documentación, engroses, expedientes, sentencias u otros expedientes electrónicos o físicos, de asuntos en sustanciación o con resolución definitiva, o en su caso, incluir el nombre y copia de la autorización del mando, Secretario General, Titular que autorizó dicha exposición de información, precisando si los datos personales fueron testados o no, sean estos del Pleno o de Primera o Segunda Salas.**
- 8. Se solicita manifestación bajo protesta de decir verdad por parte del Titular de la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico que ninguno de los Prestadores de Servicios Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios que, durante el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2019 al 15 de julio de 2021 es su familiar en primero o segundo grado.”**

[Numeración propia

Respuesta

Por lo que toca a la información requerida en el **punto 1** de la solicitud, la **Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico** se pronunció como sigue:

“... R. Se listan los sistemas de administración, gestión y recuperación de datos jurídicos desarrollados por la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico en conformidad con las atribuciones determinadas en el Acuerdo General de Administración número XIII/2019 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de doce de noviembre de dos mil diecinueve, párrafo II:

- 1. Buscador Jurídico que incluye una plataforma de datos abiertos en su versión interna y en su versión externa con los submódulos particulares, se encuentra publicada <https://bj.scjn.gob.mx>.*
- 2. Plataforma de datos abiertos: <https://bj.scjn.gob.mx/datos-abiertos/conjunto-datos/tesis>.*
- 3. Tesauro institucional: <https://tesauro.scjn.gob.mx/vocab/index.php>.*
- 4. Modelo de conocimiento para la publicación de las Fichas del Informe de México ante la CIDH: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/mexico-ante-la-cidh/consulta/consulta/Fondo>.*



5. Modelo de conocimiento publicación de Criterios Jurisdiccionales y Legislación de los Poderes Judiciales de Centroamérica, República Dominicana y México, el cual se encuentra en proceso de integración de la información por parte de los países: https://bj.scjn.gob.mx/criterios_legislacion_centroamerica

En cuanto a la información requerida en el **punto 2** de la solicitud, se da respuesta al mismo en dos apartados:

Respecto de la parte referente a: **“Se solicita copia del listado de software adquirido o asignado, del responsable de su administración y del uso de dicho software dentro de la SCJN por la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico en el periodo de 1 de octubre de 2019 a 15 de julio de 2021”**, el área referida en la transcripción indicó lo siguiente:

“R. Se envía el listado de software asignado a las personas adscritas a la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico del periodo solicitado...”

Software	Usuario
Licencia Office E1 ProPlus Licencia Office 365 Pro Plus CoreCal Bridge O365 Windows E3 Plantillas accesible website template	Ana Sofía Barón Gamietea
Licencia Office E1 ProPlus Licencia Office 365 Pro Plus CoreCal Bridge O365 Windows E3	Agustín Job Hernandez Montes
Licencia Office E1 ProPlus Licencia Office 365 Pro Plus CoreCal Bridge O365 Windows E3 Prodigy	Ana Gabriela Palomeque Ortiz
Licencia Office E1 ProPlus Licencia Office 365 Pro Plus CoreCal Bridge O365 Windows E3 Prodigy	Adrián Martin Toledo Bautista
Licencia Office E1 ProPlus Licencia Office 365 Pro Plus CoreCal Bridge O365 Windows E3 Azure SQL Server Prodigy	Aurelio Pedro Vazquez Sanchez
Licencia Office E1 ProPlus Licencia Office 365 Pro Plus CoreCal Bridge O365 Windows E3	Cesar Oswaldo Mariscal Bello
Licencia Office E1 ProPlus Licencia Office 365 Pro Plus CoreCal Bridge O365 Windows E3 Windows Server Open KM	Daniel Trejo Medina
Licencia Office E1 ProPlus Licencia Office 365 Pro Plus CoreCal Bridge O365 Windows E3	Edgar Morales Palafox



PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Software	Usuario
Licencia Office E1 ProPlus Licencia Office 365 Pro Plus CoreCal Bridge O365 Windows E3 Prodigy	Gibran Garcia Bautista
Licencia Office E1 ProPlus Licencia Office 365 Pro Plus CoreCal Bridge O365 Windows E3	Graciela Eunice Illescas Acosta
Licencia Office E1 ProPlus Licencia Office 365 Pro Plus CoreCal Bridge O365 Windows E3 Prodigy	Giovanna Raquel Madariaga Rodríguez
Licencia Office E1 ProPlus Licencia Office 365 Pro Plus CoreCal Bridge O365 Windows E3	Jose del Carmen Ramírez Antolino
Licencia Office E1 ProPlus Licencia Office 365 Pro Plus CoreCal Bridge O365 Windows E3 Licencia Office E1 ProPlus	María Esther Guzmán Conde
Licencia Office E1 ProPlus Licencia Office 365 Pro Plus CoreCal Bridge O365 Windows E3	Otilio Esteban Hernandez Perez
Licencia Office E1 ProPlus Licencia Office 365 Pro Plus CoreCal Bridge O365 Windows E3	Paulina Alina Yuzetti Enriquez Miranda
Licencia Office E1 ProPlus Licencia Office 365 Pro Plus CoreCal Bridge O365 Windows E3	Viridiana Evhert Barragan Vidal
Licencia Office E1 ProPlus	María Esther Guzmán Conde (se utiliza para la cuenta genérica de correo de correspondencia de UGACJ)

...”

En cuanto a la parte relativa al: “...nombre del proveedor y el monto monetario de dicho software”, la Dirección General de Tecnologías de la Información indicó lo siguiente:

“Sobre el particular, se presenta tabla con el listado de software adquirido/asignado a la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico, en el periodo requerido:

SOFTWARE	RESPONSABLE	CANTIDAD	PROVEEDOR	COSTO C/IVA	MONEDA
PLANTILLAS ACCESIBLE WEBSITE TEMPLATE	ANA SOFIA BARÓN GAMIETEA	2	SHARON SHAKED SOFTWARE SERVICES	\$4,055.69	M.N.
PLANTILLAS ACCESIBLE WEBSITE TEMPLATE	ANA SOFIA BARÓN GAMIETEA				
PRODIGY	GIOVANNA RAQUEL MADARIAGA RODRÍGUEZ	5	ExplosionAI GmbH	\$48,600.16	M.N.
PRODIGY	ADRIAN MARTÍN TOLEDO BAUTISTA				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

PRODIGY	GIBRÁN GARCÍA BAUTISTA				
PRODIGY	AURELIO PEDRO VÁZQUEZ SÁNCHEZ				
PRODIGY	ANA GABRIELA PALOMEQUE ORTIZ				
OPEN KM	DANIEL TREJO MEDINA	1	LDI Associats, S.A. de C.V.	\$115,355.97	M.N.

En la siguiente tabla se presenta la información de lo adquirido/asignado mediante el contrato con Microsoft Corporation:

Nombre de Usuario	Licencia Office E1 ProPlus	Licencia Office 365 Pro Plus	CoreCal Bridge O365	Windows E3	Azure	SQL Server	Windows Server
Ana Sofía Barón Gamietea	1	1	1	1	0	0	0
Agustín Job Hernandez Montes	1	1	1	1	0	0	0
Ana Gabriela Palomeque Ortiz	1	1	1	1	0	0	0
Adrián Martin Toledo Bautista	1	1	1	1	0	0	0
Aurelio Pedro Vazquez Sanchez	1	1	1	1	28	2	0
Cesar Oswaldo Mariscal Bello	1	1	1	1	0	0	0
Daniel Trejo Medina	1	1	1	1	0	0	1
Edgar Morales Palafox	1	1	1	1	0	0	0
Gibran Garcia Bautista	1	1	1	1	0	0	0
Graciela Eunice Illescas Acosta	1	1	1	1	0	0	0
Giovanna Raquel Madariaga Rodríguez	1	1	1	1	0	0	0
Jose del Carmen Ramírez Antolino	1	1	1	1	0	0	0
María Esther Guzmán Conde	1	1	1	1	0	0	0
Otilio Esteban Hernandez Perez	1	1	1	1	0	0	0
Paulina Alina Yuzetti Enriquez Miranda	1	1	1	1	0	0	0
U G De Administración de Conocimiento Jurídico	1	0	0	0	0	0	0
Viridiana Evhert Barragan Vidal	1	1	1	1	0	0	0
	17	16	16	16	28	2	1

Para el costo de las licencias de Microsoft Corporation, se remite liga del contrato:

https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/555?field_ano_value=All&title=SCJN%2FDGRM%2FDADE-023%2F12%2F2020&edit-submit-procedimientos-de-contratacion=Aplicar

En el caso de la información requerida en el **punto 3** de la solicitud, la **Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico** indicó lo siguiente:

“...1. El contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios SCJN/OM/DGRH-UGACJ-001/2020 se encuentra publicado en la siguiente dirección electrónica:



https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/transparencia/fxi/2020/UGACJ-001-2020%20Omar%20Januario%20Castellanos%20Santa%20Cruz_0.pdf

2. El contrato antes mencionado es el único que la Unidad General de Administración del Conocimiento ha solicitado.

3. Con relación a “entregables, documentos, metodologías o lo que corresponda, que ampara, consta y constata como evidencia de la realización de servicios del contrato”, se envían en versión pública 6 informes mensuales firmados por el prestador de servicios en comento, en los cuales se protege firma y las **direcciones IP de los servidores internos**, ya que se clasifica el primero de los datos como información confidencial al estar dentro de los supuestos del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mientras que el segundo de los datos como información reservada de acuerdo con el artículo 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia, en virtud de que se podrían poner en riesgo cuestiones de seguridad pública, pues si se divulgara la información solicitada, posibilitaría el aumento de los ataques informáticos, dado que la divulgación de las direcciones IP de los servidores internos:

- Permitiría el acceso ilícito a los sistemas y equipos, ejerciendo la suplantación de éstos.
- Potenciaría la posibilidad de vulnerar la infraestructura tecnológica.
- Establecería con alto grado de precisión la información técnica sobre los protocolos de seguridad y las características de la infraestructura instalada.
- Se pondría en estado vulnerable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, porque se facilitarían la intervención de las comunicaciones, permitiendo usurpar los permisos requeridos en la red para obtener información.
- Daría a conocer puntos de vulnerabilidad para la seguridad de la infraestructura de cómputo.
- Vulneraría los sistemas informáticos y la información contenida en éstos.
- Atentaría contra la infraestructura tecnológica, afectando el ejercicio de las labores sustantivas.
- Modificaría, destruiría o provocaría pérdida de información contenida en los sistemas informáticos.”

Con relación al pronunciamiento sobre el carácter confidencial y reservado de la información referente a los “entregables, documentos, metodologías o lo que corresponda...”, es conveniente mencionar que con motivo del trámite de la solicitud de información registrada bajo el folio 0330000132421 de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Comité de Transparencia, en su resolución CT-CUM/A-28-2021¹, confirmó:

- El carácter confidencial del dato personal consistente en la firma de una persona que no era servidora pública², y
- La naturaleza temporalmente reservada de la información consistente en las direcciones IP de los servidores internos³, para lo cual dicho Comité tuvo en

¹ Aprobada el 6 de octubre de 2021 y pendiente de publicación.

² Fojas 17-18.

³ Fojas 8-15.



cuenta las consideraciones vertidas en su resolución CT-CI/A-7-2021⁴, donde confirmó la reserva de la información sobre el código fuente de la Firma Electrónica (FIREL).

La resolución CT-CI/A-7-2021 es consultable a través de la liga electrónica: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/comite/resoluciones-ct>

En el caso de la información requerida en el **punto 4** de la solicitud, la **Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico** indicó lo siguiente:

“... Respecto a la “manifestación bajo protesta de decir verdad” no se existe el documento solicitado en virtud de que la normativa de este alto tribunal no prevé este mecanismo, el solicitante pide que se pronuncie emitiendo una manifestación bajo protesta de decir verdad lo que no constituye una solicitud de información, lo anterior implica entonces un pronunciamiento específico y particular que no supone el suministro de un documento concreto y preexistente, sino que requiere de un estudio y análisis racional para satisfacer tales cuestionamientos.

Por lo tanto, dicho requerimiento escapa de la tutela del derecho de acceso a la información, tal como se encuentra regulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Acuerdo General de Administración 05/2015, por el que se expiden los lineamientos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

Sobre lo expresado en el primer párrafo de la respuesta del área antes mencionada, se advierte que la misma es sustancialmente semejante al pronunciamiento formulado por el Comité Especializado de este Alto Tribunal, con motivo de la resolución dictada en el expediente del recurso de revisión CESCJN/REV-81/2019⁵.

En el caso de la información requerida en el **punto 5** de la solicitud, se da respuesta al mismo en dos apartados:

Por lo que hace a la parte correspondiente a: **“Se solicita la copia de la justificación técnica presentada por la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico con firma digital o evidencia previa a la contratación del Prestador de Servicios, así como el currículum público del Prestador de Servicios de cada contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios que, durante el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2019 al 31 de agosto de 2021 requirió la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico”**, el área referida en la transcripción manifestó lo siguiente:

“1. Con relación a “la copia justificación técnica presentada”, se envía el oficio SCJN/UGACJ/036/2020 con el que se solicitó la validación de proyecto “Creación de modelos de administración del conocimiento y ciencia de datos para la integración de líneas jurisprudenciales” que incluye la justificación para

⁴ Fojas 4, 10-11, 14.

⁵ Fojas 10-11.



solicitar la contratación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios.

- 2. Se envía la versión pública del Curriculum Vitae del prestador de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios del contrato SCJN/OM/DGRH-UGACJ-001/2020.”*

Respecto a la naturaleza confidencial de la información sobre la fotografía, número telefónico, domicilio y correo electrónico, el Comité de Transparencia ha confirmado la clasificación confidencial de tales datos en diversas resoluciones, entre ellas, las dictadas en los expedientes CT-CI/J-9-2021, CT-CUM-R/A-1-2021 y CT-VT/A-14-2021, las cuales son consultables a través del vínculo <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/comite/resoluciones-ct>.

En lo tocante a: “...se solicita se incluya la manifestación de decir verdad por parte del Titular de la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico de no caer en ninguno de los supuestos de nepotismo indicados por el Ministro Presidente de la SCJN para cada contrato.”, la Dirección General de Recursos Humanos indico lo siguiente:

“...se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 22, fracciones IX y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Recursos Humanos tiene, entre sus atribuciones, la de llevar el control y suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales subordinados asimilables a salarios autorizados.

[...]

Se hace del conocimiento que, dentro de los requerimientos para la elaboración del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, no se prevé como requisito para integrar el expediente que se genera en esta Dirección General el documento requerido.”

Los requisitos para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios se encuentran establecidos en el documento titulado “*Procedimiento para la Elaboración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios, Asimilables a Salarios y Prácticas Judiciales*”.

Dicho documento fue puesto a su disposición por la referida Dirección General, y podrá consultarlo a través de la liga https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/servicios_honorarios/documento/2019-07/Procedimiento_elab_contratos_hon_asim_salarios-2019.pdf

En cuanto a la información requerida en el **punto 6** de la solicitud, hago de su conocimiento que la misma fue previamente requerida mediante solicitud de información registrada con el folio 0330000109921 de la Plataforma Nacional de Transparencia, y a la cual la **Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación** dio respuesta poniendo a disposición los Programas Anuales de Trabajo de la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico, correspondientes a 2020 y 2021, los cuales le remito con esta comunicación.

Adicionalmente, le comunico que la información sobre los documentos de los Objetivos y Metas de la referida Unidad General, correspondientes al periodo indicado en la solicitud, se



encuentra disponible en fuentes de acceso público, por lo cual le proporciono las ligas electrónicas:

- https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estructura_organica/metas_objetivos/2020-03/Objetivos_y_Metas_2020_SGP_UGACJ.pdf y
- https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estructura_organica/metas_objetivos/2021-02/13_Objetivos_y_Metas_2021_SGP_UGACJ.pdf.

Desde las cuales podrá descargar los documentos antes mencionados.

Por lo que toca a los requerimientos formulados en los **puntos 7 y 8** de la solicitud, le comunico que los alcances del ejercicio del derecho de acceso a la información no involucran responder consultas concretas que implican un pronunciamiento sobre una situación determinada, sino el suministro de documentos en concreto y preexistentes, en posesión de este Alto Tribunal y derivados del ejercicio de sus funciones.

Sin demérito de lo anterior, bajo el principio de máxima publicidad y a partir de una interpretación que garantice su derecho de acceso a la información desde la perspectiva de una expresión documental bajo resguardo de este Alto Tribunal, es posible informar lo siguiente:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, como ordenamiento marco para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de los diversos órdenes de gobierno, establece en su artículo 7 los principios rectores del servicio público, para cuya aplicación los servidores públicos atenderán las directrices ahí consignadas, dentro de las cuales se encuentran comprendidas, entre otras, el conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, así como el no conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Por su parte, el artículo 9, fracción V de la Ley General antes mencionada contempla a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como autoridad facultada para la aplicación de dicho ordenamiento, por lo que respecta a las servidoras y servidores públicos adscritos a los órganos y áreas que conforman el Alto Tribunal, conforme al régimen establecido en los artículos 94 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en su reglamentación interna correspondiente.

Bajo este contexto, el artículo 110 de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación prevé como causales de responsabilidad administrativa de los servidores públicos adscritos a los órganos de dicho Poder, el realizar conductas que atenten contra la independencia de la función judicial, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones, así como que, directa o indirectamente, designen, nombren o intervengan en la contratación de los cónyuges, concubinos, convivientes o parejas en relaciones análogas, o a parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado (fracciones I, XIV y XV).

En este orden de ideas, le comunico que los ordenamientos legales referidos se encuentran disponibles para consulta a través de la liga electrónica <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/Buscar.aspx>



Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Entrega por Internet en la PNT**, por lo que con la presente respuesta le remito los documentos referentes a las versiones públicas del currículum del ciudadano Omar Castellanos Santa Cruz, así como los informes rendidos por dicha persona, en cumplimiento a lo pactado en el contrato de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios número SCJN/OM/DGRH-UGACJ-001/2020, los cuales fueron puestos a su disposición por la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico.

Asimismo, le remito los documentos que se indican a continuación, sin perjuicio de que los descargue desde las ligas electrónicas que previamente fueron puestas a su disposición:

- Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios SCJN/OM/DGRH-UGACJ-001/2020;
- Programas Anuales de Trabajo de la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico, correspondientes a 2020 y 2021;
- Documentos de los Objetivos y Metas de la referida Unidad General, correspondientes a 2020 y 2021;
- Documento *“Procedimiento para la Elaboración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios, Asimilables a Salarios y Prácticas Judiciales”*;
- Resolución CT-CUM/A-28-2021, del Comité de Transparencia;
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y
- Ley General de Responsabilidades Administrativas

Fundamento

Artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Supervisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Revisó:	Danae Monroy Rodríguez	Jefa de Departamento	
Elaboró:	Raúl Arámbula García	Profesional Operativo	RAG